



Junta de  
Castilla y León  
Delegación Territorial de Avila  
Servicio Territorial de Fomento

25921  
Ref.: AFS

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO  
05113 (ÁVILA)

**ASUNTO:** Expte. S.R. nº 38/20  
Promotor: ASOCIACION CULTUTRAL LA KALLE  
Construcción: CAMPAMENTO JUVENIL  
Emplazamiento: POL. 7 – PARC. 216 y 220  
Término Municipal de: BURGOHONDO

Revisado el expediente de autorización excepcional en suelo rústico arriba referido se observa lo siguiente:

- De acuerdo con el art. 99.1.c) de la L.U.C. y L, el Ayuntamiento deberá solicitar cuantos informes externos de carácter sectorial fueran preceptivos, en particular si afecta a los siguientes:

- El expediente deberá pasar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El plazo para la emisión de los informes preceptivos será de dos meses, salvo cuando la legislación del estado establezca un procedimiento diferente. Transcurrido dicho plazo los informes se entenderán al sentido favorable o desfavorable a lo dispuesto en la legislación sectorial correspondiente o en su defecto a la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de haberse solicitado, y haber transcurrido el plazo de dos meses sin respuesta, **también se deberá comunicar** a la Comisión Territorial de Urbanismo.

- De acuerdo con el art. 99.1.a) de la Ley 4/2008 de Urbanismo de Castilla y León, las solicitudes se acompañarán de la documentación necesaria para valorarlas, que se determinará reglamentariamente.

- El proyecto deberá justificar el interés público del uso solicitado y el Ayuntamiento, en su caso, deberá pronunciarse expresamente al respecto de dichas justificaciones de interés público, o incluso declararlo de interés público conforme a dichas justificaciones; siempre conforme a lo establecido por el Informe de la D.G. de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, de 11 de enero de 2017, sobre criterios de aplicación de la exigencia de interés público en expedientes de autorización excepcional de usos en suelo rústico. Dicha justificación no puede estar apoyada en determinaciones de carácter general, si no que deberán estar sustentadas en circunstancias pormenorizadas de cada proyecto en cuestión.

- Se deberán agregar las parcelas objeto de la presente autorización de uso, tanto en Catastro como en Registro de la Propiedad.

De acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá aportar la documentación requerida en el plazo de 10 días, de no hacerlo así se la tendrá por desistido en su petición.

Sección de Urbanismo y Ordenación del Territorio  
Plaza Fuente el Sol, 2 – 05071 Ávila – Teléfonos 920 35 57 05 – Fax 920 35 57 00



**Junta de  
Castilla y León**  
Delegación Territorial de Avila  
Servicio Territorial de Fomento

El presente Requerimiento tiene los efectos previstos en el Art. 22 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que se SUSPENDERÁ el plazo máximo para resolver el Procedimiento Administrativo.

Del presente requerimiento deberá darse traslado al promotor de la autorización de uso excepcional en Suelo Rústico conforme a lo dispuesto en el Art.307.1 del RUCyL, el cual se remite al Art.293 296.2 del RUCyL.



Avila, 05 de noviembre de 2020  
ED. JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL

Fdo.: Luis Enrique Ortega Arnaiz

Sección de Urbanismo y Ordenación del Territorio  
Plaza Fuente el Sol, 2 – 05071 Ávila – Teléfonos 920 35 57 05 – Fax 920 35 57 00



Junta de  
Castilla y León  
Delegación Territorial de Avila  
Servicio Territorial de Fomento

25921  
Ref.: AFS

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE BURGOHONDO  
05113 (ÁVILA)

**ASUNTO:** Expte. S.R. nº 38/20  
Promotor: ASOCIACION CULTUTRAL LA KALLE  
Construcción: CAMPAMENTO JUVENIL  
Emplazamiento: POL. 7 – PARC. 216 y 220  
Término Municipal de: BURGOHONDO

Revisado el expediente de autorización excepcional en suelo rústico arriba referido se observa lo siguiente:

- De acuerdo con el art. 99.1.c) de la L.U.C. y L, el Ayuntamiento deberá solicitar cuantos informes externos de carácter sectorial fueran preceptivos, en particular si afecta a los siguientes:

- El expediente deberá pasar el procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental.

El plazo para la emisión de los informes preceptivos será de dos meses, salvo cuando la legislación del estado establezca un procedimiento diferente. Transcurrido dicho plazo los informes se entenderán al sentido favorable o desfavorable a lo dispuesto en la legislación sectorial correspondiente o en su defecto a la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

En el caso de haberse solicitado, y haber transcurrido el plazo de dos meses sin respuesta, **también se deberá comunicar** a la Comisión Territorial de Urbanismo.

- De acuerdo con el art. 99.1.a) de la Ley 4/2008 de Urbanismo de Castilla y León, las solicitudes se acompañarán de la documentación necesaria para valorarlas, que se determinará reglamentariamente.

- El proyecto deberá justificar el interés público del uso solicitado y el Ayuntamiento, en su caso, deberá pronunciarse expresamente al respecto de dichas justificaciones de interés público, o incluso declararlo de interés público conforme a dichas justificaciones; siempre conforme a lo establecido por el Informe de la D.G. de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, de 11 de enero de 2017, sobre criterios de aplicación de la exigencia de interés público en expedientes de autorización excepcional de usos en suelo rústico. Dicha justificación no puede estar apoyada en determinaciones de carácter general, si no que deberán estar sustentadas en circunstancias pormenorizadas de cada proyecto en cuestión.

- Se deberán agregar las parcelas objeto de la presente autorización de uso, tanto en Catastro como en Registro de la Propiedad.

De acuerdo con lo establecido en el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberá aportar la documentación requerida en el plazo de 10 días, de no hacerlo así se la tendrá por desistido en su petición.

Sección de Urbanismo y Ordenación del Territorio  
Plaza Fuente el Sol, 2 – 05071 Ávila – Teléfonos 920 35 57 05 – Fax 920 35 57 00



**Junta de  
Castilla y León**  
Delegación Territorial de Avila  
Servicio Territorial de Fomento

El presente Requerimiento tiene los efectos previstos en el Art. 22 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por lo que se **SUSPENDERÁ** el plazo máximo para resolver el Procedimiento Administrativo.

Del presente requerimiento deberá darse traslado al promotor de la autorización de uso excepcional en Suelo Rústico conforme a lo dispuesto en el Art.307.1 del RUCyL, el cual se remite al Art.293 296.2 del RUCyL.

Ávila, 05 de noviembre de 2020  
EL JEFE DEL SERVICIO TERRITORIAL



Fdo.: Luis Enrique Ortega Arnaiz



Sección de Urbanismo y Ordenación del Territorio  
Plaza Fuente el Sol, 2 – 05071 Ávila – Teléfonos 920 35 57 05 – Fax 920 35 57 00